

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2015.

--- **VISTOS** los autos para resolver el expediente administrativo INCON-001/2014 integrado con motivo de la instancia de Inconformidad interpuesta en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el C. en su carácter de Representante Legal de la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**; y

RESULTANDO

--- **PRIMERO.** Que mediante escrito recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el 3 de marzo de 2014, la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, interpuso instancia de inconformidad en contra de la publicación de la Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional electrónica número LA-006AYG001-N7-2014, relativa a la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, la cual fue convocada por el citado organismo descentralizado a través de la Dirección de Administración y Finanzas, así como de la Junta de Aclaraciones de ésta.

--- **SEGUNDO.** **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, en su escrito de inconformidad, en esencia, refiere que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, impide la libre participación en la licitación toda vez que las bases y las respuestas a la junta de aclaraciones no permiten la participación de fabricantes distintos a Hewlett Packard, por lo que solicita se cancele el procedimiento licitatorio y se convoque nuevamente con especificaciones y requisitos que no limiten la participación de diferentes marcas de fabricantes en México.

--- **TERCERO.** Que mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2014, esta autoridad administrativa ordenó registrar en el libro de gobierno electrónico el escrito de instancia de inconformidad signado por el representante legal de la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, por estar presentada en tiempo y forma, situación que fue hecha del conocimiento de la ahora inconforme como consta en el acta de notificación fechada el día 5 de marzo de 2014. Asimismo, se previno al inconforme con la finalidad de que aportara el documento público con el que acreditara su personalidad jurídica, otorgándole para tal efecto el término de tres días hábiles.

--- Mediante escrito ingresado en esta Área de Responsabilidades con fecha 10 de marzo de 2014, el inconforme desahogó la prevención contenida en el punto de Acuerdo número Cuarto del proveído datado el 4 de marzo de 2014.

--- **CUARTO.** Que por oficio número 06/630/TAR-0009/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, esta autoridad administrativa, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requirió al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, lo siguiente:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-001/2014

- 2 -

- a) Que en el término de 2 días hábiles, rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del(os) tercero(s) interesado(s) en la presente instancia, además se le requirió se pronunciara respecto a la procedencia o no de la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y si se tenía celebrado el contrato respectivo.-----
- b) Que en el término de 6 días hábiles, rindiera un informe circunstanciado en el que se contemplaran todos y cada uno de los hechos que motivaron la instancia de inconformidad que ahora se resuelve.-----

--- **QUINTO.** Que mediante oficio número DAF/215/14 fechado el 13 de marzo de 2014, el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, rindió el informe previo solicitado por esta autoridad en el diverso número 06/630/TAR-0009/2014.-----

--- **SEXTO.** Que con la finalidad de hacer del conocimiento a los terceros interesados, respecto de la presentación del escrito de inconformidad por parte de la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, en contra de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014 relativa a la "Contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático" fueron emitidos los oficios que seguidamente se refieren:-----

- a) Por oficio número 06/630/TAR-0011/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, esta autoridad administrativa, hizo del conocimiento a la empresa **DESARROLLOS DE TI, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, que **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, había interpuesto instancia de inconformidad, motivo por el cual, en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, se le solicitó compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera.-----
- b) Por oficio número 06/630/TAR-0012/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, esta autoridad administrativa, hizo del conocimiento de la empresa **GIBAC SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, que **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, había interpuesto instancia de inconformidad, motivo por el cual, en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, le fue solicitado compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera.-----
- c) Por oficio número 06/630/TAR-0014/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, esta autoridad administrativa, hizo del conocimiento de la empresa **COMPUTIANGUIS, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, que la **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, había interpuesto instancia de inconformidad, motivo por el cual, en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, le fue solicitado compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

--- **SÉPTIMO.** Que a través del oficio número DAF/288/2014 fechado el 20 de marzo de 2014, el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta autoridad en el diverso número 06/630/TAR-0009/2014. -----

--- **OCTAVO.** Que mediante oficio número 06/630/TAR-0015/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, se notificaron a la hoy inconforme, los acuerdos de fechas 19 y 24 del mes y año en cita, el primero relativo a que esta autoridad, negó la suspensión definitiva de los actos materia de la instancia de inconformidad que nos ocupa; y el segundo, a la recepción del informe circunstanciado, rendido por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; así como el término de ley, para que de considerarlo pertinente, ejerciera su derecho de ampliar sus motivos de inconformidad.-----

--- **NOVENO.** Que mediante escrito recibido en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el 25 de marzo de 2014, la Representante Legal de la empresa **DESARROLLOS DE TI, S.A. de C.V.**, realizó las manifestaciones que consideró pertinentes en torno a la instancia de inconformidad interpuesta por la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, en contra de las bases del procedimiento de contratación de la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N7-2014 relativa a la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático emitidas por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

--- **DÉCIMO.** Que mediante escrito ingresado en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el 27 de marzo de 2014, el Representante Legal de la empresa **COMPUTIANGUIS, S.A. de C.V.**, realizó las manifestaciones que consideró pertinentes en torno a la instancia de inconformidad interpuesta por la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, en contra de las bases del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014, relativa a la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático emitidas por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

--- **DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante escrito recibido en esta área de Responsabilidades el 27 de marzo de 2014, el Apoderado Legal de la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, amplió los motivos de inconformidad, sin embargo, omitió adjuntar las copias de traslado para la convocante y terceros interesados. -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.** Que a través del oficio 06/630/TAR-0017/2014 de fecha 1 de abril de 2014, notificado el 3 del mes y año en mención, se hizo del conocimiento al inconforme **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, el acuerdo dictado por esta autoridad, el 31 de marzo anterior, en el que se le previno para que en el término de 5 días hábiles adjuntara copias de traslado de su escrito de ampliación; requerimiento que fue desahogado, mediante escrito de 9 de abril de 2014, ingresado en esta Área con la misma fecha. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-001/2014

- 4 -

--- **DÉCIMO TERCERO.** Que por oficio número 06/630/TAR-0018/2014 de fecha 10 de abril de 2014, esta autoridad administrativa, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, remitió al Subdirector de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracciones VI, XXI, y XXVI de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como el Artículo 52 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y a la Designación mediante Oficio Número DG/029/2014, el escrito de ampliación de inconformidad presentado por la inconforme, con la finalidad de que en el término de tres días hábiles, rindiera un informe circunstanciado que contemplara los hechos plasmados por el inconforme. -----

--- **DÉCIMO CUARTO.** Mediante oficio número DAF/351/2014 de fecha 15 de abril de 2014, el Subdirector de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracciones VI, XXI, y XXVI de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como el artículo 52 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y a la designación mediante oficio número DG/029/2014, rindió el informe circunstanciado en torno a la ampliación del escrito de inconformidad presentado por el Apoderado Legal de la persona moral **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.** -----

--- **DÉCIMO QUINTO.** Que con la finalidad de hacer del conocimiento a los terceros interesados, respecto de la ampliación de los motivos de inconformidad por parte de la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, en contra de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014 relativa a la "Contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático", así como de la Junta de Aclaraciones de la misma, fueron emitidos los oficios que seguidamente se refieren: -----

- a) Por oficio número 06/630/TAR-0020/2014 de fecha 14 de abril de 2014, esta autoridad administrativa, hizo del conocimiento de la empresa **GIBAC SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal que la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, amplió los conceptos de inconformidad, motivo por el cual, en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, le fue solicitado compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera. -----
- b) Por oficio número 06/630/TAR-0021/2014 de fecha 14 de abril de 2014, esta autoridad administrativa, hizo del conocimiento de la empresa **COMPUTIANGUIS, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal que la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, amplió los conceptos de inconformidad, motivo por el cual, en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, le fue solicitado compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 5 -

c) Por oficio número 06/630/TAR-0019/2014 de fecha 14 de abril de 2014, esta autoridad administrativa, hizo del conocimiento de la empresa **DESARROLLOS DE TI, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal que la empresa **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, amplió los conceptos de inconformidad, motivo por el cual, en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, le fue solicitado compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera.-----

--- **DÉCIMO SEXTO.** A través del escrito de fecha 23 de abril de 2014, recibido ese mismo día en ésta Área de Responsabilidades, el Representante Legal de la persona moral **COMPUTIANGUIS, S.A. de C.V.**, manifestó lo que a su derecho convino respecto de la ampliación de los motivos de inconformidad.-----

--- **DÉCIMO SÉPTIMO.** En el proveído de 15 de octubre de 2014, ésta Titularidad hizo constar que en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades, no fue recibido escrito alguno con referencia al acuerdo notificado a los terceros interesados **Desarrollos GIBAC, Suministros Informáticos y Comunicaciones, S.A. de C.V. y Desarrollos TI, S.A. de C.V.**, el 16 y 21 de abril del año en que se actúa, por el que se informó la ampliación de los motivos de inconformidad, presentada por **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**-----

--- **DÉCIMO OCTAVO.** En el acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014, ésta autoridad, tuvo por admitidas y desahogadas las probanzas ofrecidas por la inconforme **FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.**, reservándose el derecho para valorar las pruebas para el momento de dictar la resolución del presente.-----

--- **DÉCIMO NOVENO.** Mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014, esta Titularidad, ordenó imponer los autos del expediente INCON-001/2014 a los representantes legales de la inconforme, **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, y de los terceros interesados **DESARROLLOS DE TI, S.A. DE C.V.**, **GIBAC, SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** y **COMPUTIANGUIS, S.A. de C.V.**, en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de que en el plazo de tres días hábiles presentaran ante esta autoridad administrativa sus alegatos por escrito.-----

--- Dicho acuerdo, se hizo del conocimiento al inconforme **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, a través del oficio 06/630/TAR-040/2014 de 10 de diciembre de 2014, notificado el 11 siguiente; y de los terceros interesados 1) Computianguis S.A. de C.V., mediante similar 06/630/TAR-040/2014 de 10 de diciembre de 2014, notificado el 11 siguiente; 2) Desarrollos de TI S.A. de C.V., a través del diverso 06/630/TAR-043/2014 de 10 de diciembre de 2014, notificado el 13 siguiente; y 3) Gibac Suministros Informáticos y Comunicaciones S.A. de C.V., por oficios 06/630/TAR-044/2014 y 06/630/TAR-045/2014, ambos de 16 de diciembre de 2014 y notificados ese mismo día.-----

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-001/2014

- 6 -

--- **VIGÉSIMO.** A través del escrito de fecha 16 de diciembre de 2014, recibido ese mismo día en ésta Área de Responsabilidades, el Representante Legal de la inconforme **FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.**, presentó ante esta autoridad administrativa sus alegatos.-----

--- **VIGÉSIMO PRIMERO.** Que mediante acuerdos de fecha 19 y 29 de diciembre de 2014, se hizo constar que en las oficinas que ocupa ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, no se recibió escrito de los terceros interesados **COMPUTIANGUIS, S.A. de C.V.**, **DESARROLLOS DE TI, S.A. de C.V.**, y **GIBAC, SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, en el que manifestaran alegatos. -----

--- **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Atendiendo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa al no existir diligencia pendiente por realizar ni prueba alguna que desahogar determinó con fecha 25 de marzo de 2015, el cierre de instrucción en el presente asunto, ordenándose emitir la resolución que conforme a derecho procediera; y. -----

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, es legalmente competente para tramitar y resolver los procedimientos administrativos derivados de la instancia de inconformidad que se interponga por los licitantes y proveedores en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 2, 3, 65, fracción I, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción V y 51 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

--- **SEGUNDO. Oportunidad.** El plazo para interponer la inconformidad en contra del acto Junta de Aclaraciones, se encuentra regulado en la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; mismo en el que señala lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
..." (sic)*

Como se advierte del precepto antes transcrito, la instancia de inconformidad debe presentarse, tratándose de las juntas de aclaraciones, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones; en ese sentido, si la última junta celebrada en el proceso licitatorio que nos ocupa, aconteció el 21 de febrero de 2014, el término de 6 días hábiles para inconformarse, transcurrió del 24 de febrero al 3 de marzo de 2014, sin contar los días 22 y 23 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2014, al ser inhábiles por corresponder a sábado y domingo.

Por lo tanto, al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el 3 de marzo de 2014, como se acredita con el sello de recibido que se tiene a la vista, es evidente que la impugnación que se atiende, se promovió de manera oportuna.

Ahora bien, habiendo precisado lo anterior, es pertinente destacar que el 27 de marzo de 2014, el apoderado legal de la inconforme, presentó escrito de esa misma fecha, en el cual, formuló observaciones al informe circunstanciado de hechos, rendido por la convocante, ampliando lo señalado en el escrito de inconformidad.

Sobre el particular, esta autoridad determinó que el escrito en cuestión, fue presentado dentro del término establecido en el artículo 71, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto en el que se otorga a la inconforme, la posibilidad de ampliar sus motivos de inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya tenido por recibido el informe circunstanciado, y habida cuenta que lo anterior aconteció el 24 de marzo de 2014, como se aprecia del oficio de idéntica fecha, notificado ese mismo día a la inconforme **FOCUS ON SERVICES S.A. de C.V.**, el término corrió del 25 al 27 del mes y año en cita.

Asimismo, obra en el expediente el escrito firmado por el representante legal de la inconforme, en el que expresó su interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014, para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, convocado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

TERCERO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que de autos se desprende que el C. Gabriel Stubbe Torres, en términos de la copia cotejada del instrumento notarial número 114632, volumen 2522, pasado ante la fe del Notario Público 9 de Tlalnepantla, Estado de México, acreditó contar con facultades legales suficientes para actuar en nombre de su representada **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-001/2014

- 8 -

CUARTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes: -----

1. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicó el 14 de febrero de 2014, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, en la página electrónica www.compranet.gob.mx la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014, para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático.-----
2. El 21 de febrero de 2014, tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones. -----
3. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se celebró el 3 de marzo de 2014. -----

Es de señalar que las documentales antes descritas y en las que constan los antecedentes señalados, forman parte de los autos del expediente que ahora se resuelve, las cuales tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente acorde al numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

QUINTO. Hechos motivo de la Inconformidad. La licitante inconforme plantea como motivos de inconformidad, los expresados en su escrito de impugnación inicial, en el que refirió lo siguiente: -----

1. *Que siendo una licitación por anexos y cada uno de éstos con diferentes partidas, el hecho de no cumplir técnicamente en algunas de las características solicitadas, desecharía la propuesta.*
2. *Mi representada se ve imposibilitada para ofertar equipos de la marca DELL, para el anexo técnico 2, toda vez que el documento solicitado de que el fabricante sea miembro activo del DMTF, dentro de la categoría MEMBER BOARD, solo lo cumple la marca "HP", requisito que contraviene a lo dispuesto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 29, fracción V, en su primer párrafo dice (...)*
3. *Mi representada se ve imposibilitada para ofertar equipos de la marca DELL, para el Anexo técnico 2, toda vez que el documento solicitado como Carta del Fabricante del Procesador, es un documento que la empresa INTEL, no proporciona y por ende es un requisito imposible de cumplir, contraviniendo a lo ya expuesto en el artículo 29. Adicionalmente a esto, varias empresas expusieron que la empresa AMD, solo da una carta para cada licitación lo cual es claramente un requisito que limita la participación y la libre concurrencia.*
4. *Mi representada se ve imposibilitada de ofertar equipos de marca DELL, para el anexo técnico 1, toda vez que la convocante está cerrando las características del gabinete slots, configuración de memoria, tarjeta de sonido, lector de tarjeta Express Card 54 mm, entrada y salida para audio y a una sola marca que es "HP", beneficiando exclusivamente a la marca HP, y particularmente al participante "Proyecto Día", quien cuenta con el contrato actual de esos equipos en Notimex, no permitiendo la participación de otras marcas, no olvidemos que existe la condición de que los equipos de la partida 1, 2 y 3 deben ser de la misma marca, entonces no es correcto el supuesto de la convocante, de que existen distintos fabricantes y modelos a ofertar, contraviniendo lo señalado en el punto 6.2. de las bases.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

5. *Las características técnicas de las Pcs, Laptops y Workstations, combinadas y la negación de la convocante a permitir cambios que dicho sea de paso no son propiamente cambios sino la adecuación de distintas configuraciones de distintas marcas, cierran por completo la posibilidad de cumplir a cualquier otra marca distinta a la de HP, beneficiando claramente a este fabricante.*
6. *De la documentación presentada sobre los fabricantes miembros del DMFT, en calidad de MEMBERS, "Anexo 7", se desprende que la marca DELL y Lenovo, son fabricantes activos que participan como LEADERS SHIPS y por consiguiente la convocante se encargó de limitar la participación de éstas marcas cerrándola una vez más a los equipos marca HP.*
7. *Que existen especificaciones para los equipos PC, en el anexo técnico, que imposibilitan la participación de la marca DELL, como son: Tarjeta de Sonido, Configuración de Slots, Gabinete, Configuración de Dimms de memoria.*
8. *Que existen especificaciones para los equipos laptops, que imposibilitan la participación de la marca DELL, como son: Lector de Tarjetas Express Card 54mm, Entrada y Salida de Audio, Configuración de Dimms de memoria.*
9. *Que la convocante no permite una libre participación y la posibilidad de ganar un contrato en un esquema de sana competencia.*
10. *Respecto de la carta del fabricante del procesador, queremos aclarar que la convocante está solicitando el Servicio Administrado de Equipo Informático y no la compra de procesadores por ello encuentro improcedente manifestar que el licitante cuente con el respaldo del fabricante del procesador, que dicho sea de paso es un componente más en las características de un equipo, como lo podría ser la Marca del Disco Duro, de los Dimms de memoria o de los lectores ópticos.*

En el escrito de ampliación de inconformidad: -----

1. *Con fecha 5 de marzo del 2014, se emitió el fallo en el que resultaron adjudicadas las empresas licitantes Computianguis S.A. de C.V., Desarrollos de TI, S.A. de C.V. y GIBAC Suministros Informáticos y Comunicaciones, S.A. de C.V.*
2. *Que respecto al Anexo Técnico 1, se adjudicó a la empresa Computianguis, S.A. de C.V., la cual ofreció el modelo THINK PAD L440P, el que atento a las especificaciones técnicas que establece la marca LENOVO, cuenta con un conector tipo combo, mismo que no fue aceptado a la inconforme en la Junta de Aclaraciones.*
3. *Que la convocante fue omisa en modificar a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones con el objeto de no limitar la libre participación en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014, para la contratación plurianual del Servicio Administrado de Equipo Informático.*
4. *Que en relación al Anexo Técnico 2, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la única empresa que envió proposición, fue GIBAC Suministros Informáticos y Comunicaciones S.A. de C.V., por lo que se rompió con la naturaleza de la licitación pública, ya que la adjudicación prácticamente fue directa a dicha empresa, pues fue precisamente quien tuvo la capacidad para presentar propuesta y ser adjudicada, razones por las que las bases de Licitación antes señalada, tuvieron el efecto de limitar la participación, concurrencia y competencia económica.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-001/2014

- 10 -

SEXTO. Previo a entrar al análisis de fondo de los agravios esgrimidos por la inconforme y por ser las causales de improcedencia de la instancia, una cuestión de orden público que debe analizarse de oficio, esta autoridad procede al estudio de las mismas. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia número II. 1o. J/5, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, Mayo de 1991, página 95, cuyo rubro y texto son los siguientes: -----

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia."

En su escrito de impugnación, la hoy inconforme, a través de su Representante Legal, señaló medularmente en sus agravios, que se vio imposibilitada para ofertar equipos de la marca *DELL* para los Anexos Técnicos 1 y 2 de la Licitación Pública Nacional electrónica LA-006AYG001-N7-2014, relativa a para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en virtud que la entidad convocante limitó la libre participación y concurrencia, al solicitar requisitos que únicamente beneficiaban a una marca (*Hewlett Packard*) y a una participante (*Proyecto Día*). -----

Ahora bien, en el informe circunstanciado rendido por la convocante, a través del oficio DAF/288/2014 de 20 de marzo de 2014, recibido en esta instancia de control ese mismo día, se lee lo siguiente: -----

*"Para el proceso del Estudio de Mercado, la empresa Focus on Services S.A. de C.V., consideró equipos y soluciones de la marca *DELL*, las cuales cumplían con los requerimientos del Anexo Técnico, adicional a esto integró en la misma propuesta, productos y equipos de la marca *HP* y *Sharp*."*

Cabe mencionar que tanto en las solicitudes de cotización enviadas el 06 y 12 de noviembre de 2013 para Estudio de Mercado, como en la Prebases publicadas el 21 de enero de 2014 a través del sistema Compranet, en apego a la LAASSP y su Reglamento, la empresa Focus on Services S.A. de C.V., no observa ni manifiesta irregularidades y/o requerimientos que limiten la libre participación o provoquen desventajas dentro de esta convocatoria" (sic)

A efecto de contar con mayores elementos de convicción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 11 de ésta, esta autoridad ordenó en el acuerdo dictado el veinte de marzo de 2014, consultar el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, en la página electrónica www.compranet.gob.mx con la finalidad de agregar al expediente que nos ocupa, un tanto del Proyecto de la Convocatoria materia del procedimiento que ahora se resuelve, consulta que se efectuó el veinticinco siguiente, en la que se verificó el contenido de dicho proyecto y se agregaron al expediente en que se actúa, las impresiones correspondientes. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente que se resuelve, esta autoridad advierte que se actualiza una de las causales de improcedencia previstas en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente la prevista en la fracción II, que literalmente establece: -----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

..." (sic)

Precepto legal de donde deriva que la instancia de inconformidad será improcedente, cuando se interponga contra actos consentidos expresa o tácitamente. -----

Al respecto, esta autoridad determina que la inconformidad interpuesta por el C.

en representación legal de la moral **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, es improcedente por las siguientes consideraciones: -----

El 6 de noviembre de 2013, el encargado del Despacho de la Subdirección de Soporte Técnico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, envió un correo electrónico a Juan Stubbe Torres, a la dirección juan.storres@focusonservices.com, al que adjunto el documento denominado "*Prebases Anexo Técnico AEC.docx*", en el que solicitó a la empresa **FOCUS ON SERVICES S.A. de C.V.**, lo que a continuación se transcribe: -----

"Buenas tardes.

Por medio del presente nos ponemos en contacto con usted para pedirles su valioso apoyo, a fin de cotizar el arrendamiento de equipo de cómputo, servidores e impresoras que vienen detallados en el anexo técnico que se adjunta.

Derivado de la premura que tenemos para concluir este proceso, le agradeceré pueda mandar su cotización basado en las especificaciones que se detallan y hacer la cotización de arrendamiento para los plazos siguientes: 12 meses, 24 meses y 36 meses.

..." (sic)

Así las cosas, el C. Juan Sttube (Apoderado Legal de **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, empresa inconforme en el asunto que nos ocupa), remitió al servidor público señalado en el párrafo que antecede, correo electrónico de 13 de noviembre de 2013, al que anexó la cotización por 36 meses con precios de lista. -----

Documentales que obran en el expediente que nos ocupa y que fueron remitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a través del oficio DAF/288/2014 de 20 de marzo de 2014, por el cual, rindió su informe circunstanciado. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Ahora bien, de la consulta efectuada el 25 de marzo de 2015 por personal adscrito a esta instancia de control, se conoció que el 27 de enero de 2014, la entidad convocante (Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano-Departamento de Adquisiciones y Suministros), subió a la página www.compranet.gob.mx el expediente al que se asignó el número 536865, relativo al *Estudio de Mercado Contratación Plurianual Arrendamiento de Equipo Informático*, cuya impresión de pantalla se obtuvo de dicha consulta, en la que se advierte, en el único anexo, el documento digital denominado "*Estudio de Mercado*" Arrendamiento de *Equipo Informático*, como se advierte a continuación: -----

Datos del Expediente			
Código del Expediente	536865		
Título del Expediente	Estudio de Mercado Contratación Plurianual Arrendamiento de Equipo Informático		
Referencia del Expediente			
Tipo de Expediente	15. Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública LAASEP		
Categorías del Expediente	3230 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		
Datos del Anuncio			
Descripción del Anuncio	Estudio de Mercado para la Contratación Plurianual del Servicio de Arrendamiento de Equipo Informático		
Notas			
Tipo de Contratación	Arrendamientos		
Entidad Federativa	Distrito Federal		
Fecha Límite de Presentación de Proposiciones / Vigencia del Anuncio	27/01/2014 06:00 PM		
Fecha de Inicio del Contrato			
Duración del Contrato			
Valor Estimado del Contrato			
Datos del Procedimiento			
Número del Procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.		
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento		Nacional
Crédito estelar	Indicar si tiene crédito estelar o no.		No
Forma del procedimiento	Seleccionar la forma del procedimiento		Electrónica
Procedimiento exclusivo para MIPYMES	Defina si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa		No
Confirme fecha publicación	Confirme la fecha de publicación del anuncio		21/01/2014
Datos del Comproedor			
Unidad Comproedora	NOTIMEX-Departamento de Adquisiciones y Suministros		
Comprador	Castillo Olivera Santiago Javier		
Email del Comprador	scastillo@notimex.com.mx		
Enlace Web			
Historial de Archivos			
Nombre Archivo	Descripción	Comentarios sobre Anexos	Última fecha de modificación
Estudio de Mercado Arrendamiento de Equi... (487 KB)	Solicitud de Estudio de Mercado para la Contratación Plurianual del Servicio de Arrendamiento de Equipo informático		21/01/2014 01:40 PM

Documental a la que esta autoridad otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 93, fracción VII, 188, 197, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en término del numeral 11 de ésta, en razón de la fiabilidad de la información obtenida, ya que se trata de un sistema de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 13 -

Sirve de apoyo la tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, visible en el Apéndice (actualización 2002), Tomo IV, Civil, P.R. TCC, Tesis Aislada No. 44, página 113, que es del tenor literal siguiente: -----

"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.- El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo."

De lo anterior, esta autoridad advierte que después de recibir la cotización elaborada por **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a través del Departamento de Adquisiciones y Suministros, publicó en la plataforma Compranet, el **Proyecto de Convocatoria**, cuya difusión tiene como principal objetivo, acorde al numeral 29, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los interesados en participar, envíen los comentarios que consideren pertinentes para que sean analizados por las Dependencias; sin embargo, la hoy inconforme no envió comentario u observación alguna al proyecto de convocatoria, de la cual incluso, realizó una cotización. -----

En ese sentido, se acredita que la hoy inconforme tuvo conocimiento del contenido de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional electrónica LA-006AYG001-N7-2014, relativa a para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, desde el 27 de enero de 2014, fecha en que publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, en la página electrónica www.compranet.gob.mx, el Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N7-2014, para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, acto que desde esa fecha adquirió publicidad y eficacia, luego entonces, en términos del penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue a partir de ese día, que los interesados en participar (incluyéndose, por supuesto, a la inconforme), tuvieron el plazo de 10 días hábiles para hacer llegar a la convocante los comentarios que considerara pertinentes y que tuvieran relación, precisamente, con el contenido de dicho proyecto, con la finalidad de su análisis y consideración.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-001/2014

- 14 -

Ahora bien, tomando en consideración que la publicación del Proyecto de Convocatoria descrito en el párrafo que antecede, aconteció el 27 de enero de 2014, el término de 10 días hábiles de la hoy inconforme, para hacer llegar comentarios respecto al mismo a la entidad convocante (Departamento de Adquisiciones y Suministros de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano), feneció el 11 de febrero de ese año, sin tomar en consideración los días 1, 2, 8 y 9 del mes y año en cita, al ser inhábiles por corresponder a sábado y domingo, así como el 3, por considerarse día festivo en conmemoración del aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; periodo en que la empresa **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, no hizo llegar comentarios a la convocante en relación a las irregularidades de las que se duele en su escrito inicial, esencialmente a la supuesta limitación a la libre participación debido a las desventajas, que aduce, se encontraba dicha persona moral, para que en su caso, sus manifestaciones fueran tomadas en consideración. -----

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 41, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de que la empresa **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, hubiese hecho llegar comentarios sobre el Proyecto de la Convocatoria que nos atañe; obliga a la entidad convocante a difundir en Compranet, el documento en que consten dichas observaciones. -----

Por otro lado y a manera de ejemplificar las condiciones que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a través del Departamento de Adquisiciones y Servicios, requirió respecto del servicio administrado de equipo informático, materia de la convocatoria que nos atañe, se transcribe la parte referente al punto 4.- **ANEXO TÉCNICO 2**, del Proyecto de Convocatoria: -----

4.- ANEXO TÉCNICO 2

ANEXO TÉCNICO 2, PARTIDA 1

<p>NORMAS</p>	<p><u>EL FABRICANTE DEL EQUIPO PROPUESTO DEBE SER UN MIEMBRO ACTIVO DE LA DMTF DENTRO DE LA CATEGORÍA DE MEMBER BOARD, POR LO CUÁL DEBE APARECER DENTRO DEL DIRECTORIO PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA DMTF (WWW.DMTF.ORG). SE DEBERÁ PRESENTAR LA IMPRESIÓN DE LA PÁGINA WEB QUE ACREDITE TAL SITUACIÓN CON LA DIRECCIÓN URL DE DONDE SE OBTUVO. Y CUMPLIMIENTO CON ROHS.</u></p>
---------------	--

*énfasis añadido

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -

Ahora bien, en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional electrónica LA-006AYG001-N7-2014, relativa a para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, publicada en Compranet, en el mismo anexo, se lee:-----

4.- ANEXO TÉCNICO 2

ANEXO TÉCNICO 2, PARTIDA 1

NORMAS	<p>***</p> <p><u>EL FABRICANTE DEL EQUIPO PROPUESTO DEBE SER UN MIEMBRO ACTIVO DE LA DMTF DENTRO DE LA CATEGORÍA DE MEMBER BOARD, POR LO CUAL DEBE APARECER DENTRO DEL DIRECTORIO PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA DMTF (WWW.DMTF.ORG). SE DEBERÁ PRESENTAR LA IMPRESIÓN DE LA PÁGINA WEB QUE ACREDITE TAL SITUACIÓN CON LA DIRECCIÓN URL DE DONDE SE OBTUVO. Y CUMPLIMIENTO CON ROHS.</u></p>
--------	--

*énfasis añadido

Es así, por lo que se acredita que la hoy inconforme, **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, estuvo al corriente desde el mes de noviembre de 2013, que uno de los requisitos que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, requería que los interesados a participar en la multireferida convocatoria, era precisamente, ser un miembro activo de la DMTF (Desktop Management Task Force, por su siglas en inglés), no obstante, en el plazo de 10 días hábiles establecido en el penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, posteriores a la publicación del multicitado Proyecto, no hizo llegar comentario u observación alguna a la convocante, para que ésta lo analizara, y en su caso, considerara su previo a la publicación de la convocatoria definitiva.-----

De lo anterior, es que esta autoridad determina que en el caso a estudio, la licitante **FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, **consintió de manera tácita** los requisitos plasmados en el proyecto de convocatoria a la Licitación Pública Nacional electrónica LA-006AYG001-N7-2014, relativa a para la contratación plurianual del servicio administrado de equipo informático, convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a través del Departamento de Adquisiciones y Suministros, en virtud que conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tenía como plazo máximo, 10 días hábiles para hacer llegar sus comentarios, lo que el caso que nos ocupa, no aconteció.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



En ese orden de ideas, esta autoridad arriba a la conclusión, de que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que se lee: -----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

..."

**énfasis añadido*

Precepto del que se deriva que cuando la inconformidad se promueva por actos consentido expresa o tácitamente, la instancia será improcedente. -----

Asimismo, resulta aplicable lo establecido en el diverso 68 de la Ley en comento, el que cita:-----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

...

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior"

(sic)

Sirve de apoyo a lo anterior, de manera análoga, la tesis sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Tomo LXI, Tercera Parte, página 67, cuyo rubro y texto son: -----

"IMPROCEDENCIA, CONSENTIMIENTO TÁCITO COMO CAUSA DE.

El consentimiento tácito como causa de improcedencia del amparo, en los términos del artículo 73 fracción XII de la ley reglamentaria del juicio de garantías, opera respecto del acto reclamado y, por definición legal, se consiente aquél contra el que no se promueva el juicio constitucional dentro de los términos que la propia ley señala al respecto" (sic)

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es de resolverse y se :-----

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo establecido en el Considerando Primero de la presente resolución.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



--- **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, fracción II y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notímex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, **SOBRESEE** la inconformidad planteada por el C. **representante legal de la moral FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.**, en contra de las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006AYG001-N7-2014, para la contratación plurianual del Servicio Administrado de Equipo Informático; y la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de febrero de 2014.-----

--- **CUARTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento del inconforme, que la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido.-----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO OSWALDO ISAET LEÓN VENCES, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.**-----

En términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la LFTAIPG, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.

ALOM*